



RESOLUCIÓN No. 02

“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”

EL PERSONERO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 1415 de 2018 en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 2017, las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018 de la UARIV y, en especial el Decreto 342 de junio 14 de 2019 modificadorio del Protocolo Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 1415 del 28 de diciembre de 2018, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV, de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, modificado por el artículo 2 del Decreto 135 en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las personerías abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas, en el mes de enero de cada año electivo y hasta el 21 de mayo de respetivo año y que “..durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro realizado ante las personerías, Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguiente sea renovada su inscripción”.

Al servicio de la ciudad



Que mediante la Resolución interna 126 de 2015, se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto son funciones de los Personeros Locales en calidad de secretarios técnicos, entre otras:

- “Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas Locales, conforme al procedimiento establecido para tal fin”
- “Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de Víctimas”
- “Convocar a la elección e instalación de las mesas locales de Participación Efectiva de las Víctimas en el marco del presente protocolo”

Que mediante la Resolución interna 1415 del 28 de Diciembre de 2018, la Personera de Bogotá, adoptó, las medidas para adelantar los procesos mencionados y la convocatoria a la elección de los integrantes de las mesas locales de Víctimas.

Que el artículo segundo del Decreto 342 de junio 14 de 2019, reabrió por un periodo extraordinario de diez (10) días, el proceso de inscripción de Organizaciones de Víctimas Y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, esto es a partir del catorce (14) de junio, fecha de publicación del mencionado Decreto, hasta el dos (02) de julio de 2019.

Que la Personería Local de San Cristobal, cierra el proceso extraordinario de inscripción y actualización y procede a la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece:

“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.



Que se recibió carta de desistimiento del señor Erwin Castillo Tenorio quien representaba la Organización Defensora de los Derechos de las Víctimas (ODV), "Corporación PERCADI" con número de radicado 2019ER639114 del 02 de Julio de 2019.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de San Cristóbal.

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV) que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
Corandicol	Hilda María Quiroga	63.250.836		Discapacidad
	Carmenza Rivera Souza	32.788.132	Vida y Libertad	
	Erwin Castillo Tenorio	1.023.907.191	Desplazamiento Forzado	
	Jóse Libardo Vigoya Rodriguez	79.308.084	Desplazamiento Forzado	
	Hermelinda Garcia Barragan	28.913.697	Desplazamiento Forzado	
	Jose de Jesús Ferraro Quiroga	91.131.188	Desplazamiento Forzado	
	Duver Andres Cifuentes Gaviria	1.061.780.444		Jóvenes
	Jesús Esneider Gaviria Gomez	1.061.714.678		LGBTTIQ
Grupo Distrital de seguimiento e incidencia al auto 92 "Mujer y desplazamiento"	Maritza Buitrago Garcia	28.216.371	Vida y Libertad	



Artículo Segundo: Excluir del registro la siguiente Organización Defensora de los Derechos de las Víctimas (ODV), por cuanto se recibió desistimiento de Erwin Castillo Tenorio con cedula 1.023.907.191, Delegado de la Corporación PERCADI, mediante memorial presentado en la Personería Local de San Cristóbal bajo radicado 2019ER639114 del 02 de Julio de 2019, y dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución 01 del 21 de mayo de 2019 expedida por la Personería Local de San Cristóbal en virtud de lo anteriormente expuesto.

**ORGANIZACION DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
EXCLUIDA 2019**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.
Corporación PERCADI	Erwin Castillo Tenorio	1.023.907.191

Artículo Tercero: Convocar a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de San Cristóbal, para el día 09 de Agosto de 2019, la que se realizara en:

Local	Lugar	Fecha y hora
SAN CRISTOBAL	AV 1° DE MAYO # 1-40 sur Auditorio de la Alcaldía	09 de agosto 2:00 p.m.

Artículo Cuarto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de julio de 2019


**ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ
PERSONERO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

Al servicio de la ciudad